



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0278/2024-MPL-GM**

Lambayeque, 01 de octubre del 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

Mediante Nota de Envío N° 10023/2024 - CARTA N° 100-2024-POYSCG/MPL de fecha 31 de mayo del 2024, Mediante Informe N° 084-2024/ Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./FQA/SO de fecha 06 de junio de 2024, Mediante Informe N° 140-2024/SAN JUAN/ Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./FQA/RL de fecha 06 de junio de 2024, Mediante INFORME N° 0879-2024-MPL-GDTI-SGI de fecha 01 de agosto del 2024 Mediante INFORME N° 0645/2024-MPL-GDTI de fecha 12 de setiembre del 2024, el contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N°2525949, Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento Artículo 197 y Artículo 198, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de la reforma constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, según el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo Artículo 194. Sobre Valorizaciones y metrados en su inciso 2 precisa: "[...] Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199";

Que, asimismo en el artículo 205 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene en el inc. 10) refiere: Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, inc. 11) El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones

*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

RECIBIDO 03 OCT 2024





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0278/2024-MPL-GM**

Adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, y en el inc)12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...);

Que, en la Opinión N°049-2019/DTN refiere la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función;

Que, se verifica mediante los asientos de cuaderno de obra que la empresa ejecutora cumple con los requisitos indicados en el Art. 205.11 del RLCE donde se indica lo siguiente: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley;

Mediante Nota de Envío N° 10023/2024 - CARTA N° 100-2024-POYSCG/MPL de fecha 31 de mayo del 2024 emitido por el Representante Común del Consorcio Perú, el cual anexa el informe del residente de obra del mayor metrado de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N°2525949.

Mediante Informe N° 084-2024/ Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./FQA/SO de fecha 06 de junio de 2024 emitido por la jefa de Supervisión de Obra firmado por la ing. Katia Lourdes Quiroz Flores, el mismo que autoriza los mayores metrados N°02 mediante asientos de cuaderno de obra N° 83,124,125, 150, 160, 167, 178, y 183, ejecutados en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2024.

Mediante Informe N° 140-2024/SAN JUAN/ Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C./FQA/RL de fecha 06 de junio de 2024 emitida por el representante legal de Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., deriva a la entidad la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02.

Mediante INFORME N° 0876-2024-MPL-GDTI-SGI de fecha 01 de agosto del 2024 emitido por la Subgerencia de infraestructura, la cual emite su conformidad del pago de Mayores Metrados por el monto de S/. 49,889.70 (cuarenta y nueve Mil ochocientos ochenta y nueve Soles Inc. IGV).

Mediante INFORME N° 0645/2024-MPL-GDTI de fecha 12 de setiembre del 2024, la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del auto resolutivo de aprobación de mayor metrado N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

RECIBIDO 03 OCT 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0278/2024-MPL-GM

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N°2525949.", por el monto de S/. 25,611.37 (veinticinco Mil seiscientos once con 37/100 Soles Inc. IGV).

ANALISIS DE LOS MAYORES METRADOS N°02

Que, mediante los asientos de cuaderno de obra que la empresa ejecutora cumple con los requisitos indicados en el Art. 205.11 del RLCE donde se indica lo siguiente: El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Con la conformidad de la supervisión y el área de la sub gerencia de infraestructura, del MAYORES METRADOS N° 02, aprobado por el monto de S/ 49,889.70 (cuarenta y nueve Mil ochocientos ochenta y nueve con 70/100 Soles Inc. IGV). indicando los siguientes montos y metrados:

Table with 6 columns: ITEM, PARTIDA, UND, METRADO AUTORIZADO, PRECIO UNITARIO, MONTO PARCIAL (S/). Rows include items like TRABAJOS PRELIMINARES, CONCRETO EN PAVIMENTO, PINTURA SOBRE EL PAVIMENTO, JUNTAS ASFALTICAS, VEREDAS, etc.

RECIBIDO 03 OCT 2024

3



Lambayeque, ciudad moderna, limpia y segura!



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RECIBIDO 03 OCT 2024

|                                      |   |                |        |            |                     |
|--------------------------------------|---|----------------|--------|------------|---------------------|
| 05.01.03.02.                         | VEREDA DE CONCRETO H=0.10 f <sub>c</sub> =175kg/cm <sup>2</sup> , BRUÑADO | m <sup>2</sup> | 124.55 | S/. 55.00  | S/ 6,850.25         |
| 05.01.03.03.                         | CONCRETO EN UÑAS DE VEREDAS f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>        | m <sup>3</sup> | 10.95  | S/. 420.00 | S/ 4,599.00         |
| 05.01.03.04.                         | CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR                                    | m <sup>2</sup> | 296.64 | S/. 4.00   | S/ 1,186.54         |
| <b>05.01.04.</b>                     | <b>JUNTAS ASFÁLTICAS</b>  |                |        |            |                     |
| 05.01.04.01.                         | JUNTAS ASFÁLTICAS   | m              | 69.26  | S/. 4.00   | S/ 277.04           |
| <b>06.00'</b>                        | <b>SARDINLES</b>  |                |        |            |                     |
| <b>06.01.</b>                        | <b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>  |                |        |            |                     |
| 06.01.01.                            | TRAZO Y REPLANTEO LINEAL  | m              | 61.09  | S/. 2.00   | S/ 122.18           |
| <b>06.02.</b>                        | <b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>  |                |        |            |                     |
| 06.02.01.                            | EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA, ANCHO=0.15 PROF=0.50M                         | m              | 61.09  | S/. 5.00   | S/ 305.45           |
| 06.02.02.                            | REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/SARDINEL, ANCHO=0.15m, PROF.=0.50m         | m              | 61.09  | S/. 1.50   | S/ 91.64            |
| 06.02.03.                            | ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE                               | m <sup>3</sup> | 32.31  | S/. 20.00  | S/ 646.25           |
| <b>06.03.</b>                        | <b>CONCRETO</b>   |                |        |            |                     |
| 06.03.01                             | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA P/SARDINEL                             | m <sup>2</sup> | 42.76  | S/. 50.00  | S/ 2,138.00         |
| 06.03.02                             | CONCRETO f <sub>c</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup> P/SARDINEL                | m <sup>3</sup> | 4.58   | S/. 450.00 | S/ 2,061.00         |
| 06.03.03                             | CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR                                    | m <sup>2</sup> | 59.27  | S/. 4.00   | S/ 237.08           |
| <b>06.04.</b>                        | <b>JUNTAS</b>   |                |        |            |                     |
| 06.04.01.                            | JUNTAS ASFÁLTICAS   | m              | 2.97   | S/. 4.00   | S/ 11.90            |
| <b>13.00</b>                         | <b>OTROS</b>  |                |        |            |                     |
| 13.05                                | NIVELACIÓN DE CAJA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE                 | UND            | 15.00  | S/. 147.06 | S/ 2,205.90         |
| 13.06                                | NIVELACIÓN DE CAJA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA                    | UND            | 14.00  | S/. 152.78 | S/ 2,138.92         |
| <b>TOTAL, COSTO DIRECTO</b>          |   |                |        |            | <b>S/ 40,653.78</b> |
| <b>Gastos Generales ( 0%)</b>        |   |                |        |            | <b>S/ 0.00</b>      |
| <b>Utilidad (4%)</b>                 |   |                |        |            | <b>S/ 1,626.13</b>  |
| <b>SUB - TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA</b> |   |                |        |            | <b>S/ 42,279.41</b> |
| <b>IGV (18%)</b>                     |   |                |        |            | <b>S/ 7,610.29</b>  |
| <b>TOTAL</b>                         |   |                |        |            | <b>S/ 49,889.70</b> |

4



La obra se ejecutó físicamente al 100% y se valorizó un 90.98% correspondiente a un menor metrado. Se verifica que del monto contratado queda el siguiente saldo:

| Ítem     | DESCRIPCION                              | MONTO                |
|----------|--|----------------------|
| <b>A</b> | MONTO CONTRACTUAL                        | S/.1,212,652.71      |
| <b>B</b> | MONTO ACUMULADO VALORIZADO FINAL         | S/.1,103,237.54      |
| <b>C</b> | <b>SALDO DEL MONTO CONTRACTUAL (A-B)</b> | <b>S/.109,415.17</b> |



Durante la ejecución del proyecto se ejecutó mayores metrados, que de acuerdo al RCLE indica lo siguiente: **Art. 205.12. "...No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."**, los montos del mayor metrado es el siguiente:

| Ítem     | DESCRIPCION        | MONTO        |
|----------|--------------------|--------------|
| <b>A</b> | MAYOR METRADO N°02 | S/ 49,889.70 |



Se verifica que con el saldo del monto Contractual se puede realizar el pago para los mayores metrados ejecutados en la obra en mención.



*Lambayeque, ciudad moderna, limpia y segura!*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0278/2024-MPL-GM

Table with 3 columns: Ítem, DESCRIPCION, MONTO. Rows include SALDO DEL MONTO CONTRACTUAL, MONTO TOTAL DEL MAYOR METRADO N°01, MONTO TOTAL DEL MAYOR METRADO N°02, and DIFERENCIA (A-B-C).

INCIDENCIA

El porcentaje de incidencia se muestra a continuación:

% INCIDENCIA = (ACUM. M.M. + ACUM. ADIC.) - (ACUM. DEDUC.) / M. CONTRATO

% INCIDENCIA = (S/75,282.03 + 131,850.36) - (109,415.17) / 1'212,652.71

% INCIDENCIA = 8.08%

Donde:

- ACUM. M.M. = Acumulado de Mayores Metrados
ACUM. ADIC. = Acumulado de Prestaciones Adicionales
ACUM. DEDUC = Acumulado de Deductivos Vinculantes
M. CONTRATO = Monto del Contrato Original

Como se puede apreciar, la incidencia es de 8.08% que resulta inferior a lo previsto en la normatividad vigente que es del 15%, correspondiendo a la entidad su aprobación.

En concordancia con el Art. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función, por lo tanto, se autoriza el pago de mayores metrados N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN HABILITACION URBANA LAS CASUARINAS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N°2505951.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR el MAYOR METRADO N°02 ejecutado en la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N°2525949, a favor del Consorcio Perú, por el monto de S/ 49,889.70 (cuarenta y nueve Mil ochocientos ochenta y nueve con 70/100 Soles Inc. IGV). Por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración y a las Unidades Orgánicas competentes, efectuar el pago de Mayor Metrado por el monto de S/ 49,889.70 (Cuarenta y nueve Mil ochocientos ochenta y nueve con 70/100 Soles Inc. IGV).

Lambayeque, ciudad moderna, limpia y segura!

RECIBIDO 03 OCT 2024





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0278/2024-MPL-GM**

**ARTÍCULO 3. – NOTIFIQUESE** con la presente resolución a la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura, oficina general de administración, oficina de Tesorería, oficina de Contabilidad, al Consorcio Perú y a quien corresponda.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
P.C. Oscar Manuel Fiestas Jacinto  
GERENTE MUNICIPAL

RECIBIDA 03 OCT 2024  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
- M.P.L. -

Municipalidad Provincial de Lambayeque  
V° B°  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

- Distribución:
- Alcaldía (2)
  - Gerencia Municipal
  - Procuraduría Municipal
  - Oficina General de Asesoría Jurídica
  - Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura
  - Oficina General de Administración
  - Oficina General de Planificación y Presupuesto.
  - Oficina de Tesorería
  - Oficina de Contabilidad
  - Interesado
  - Publicación
  - Archivo

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
V° B°  
JEFE  
- M.P.L. -

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
V° B°  
- M.P.L. -

Municipalidad Provincial de Lambayeque  
V° B°  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
\*